

¿Dispensar marca o genérico?

Prescripción por principio activo:

Desde el 1 enero 2016, NO hay prioridad del genérico sobre la marca.
Se puede dispensar marca o genérico, siempre que estén al PRECIO MÁS BAJO de su Agrupación homogénea.

Prescripción por marca:

Desde el 1 enero 2016, NO hay prioridad del genérico sobre la marca.
Dispensar la marca prescrita, si está a precio menor.

- Si la marca prescrita supera el precio menor, sustitución obligatoria por marca o genérico a PRECIO MÁS BAJO.
- Si no se dispone del medicamento prescrito, sustitución (por desabastecimiento o urgente necesidad) por otra marca o genérico, siempre que estén al PRECIO MÁS BAJO de su Agrupación homogénea.

Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, Disposición final vigésima.

Real Decreto Legislativo 1/2015. Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Artículo 87.4. Prescripción de medicamentos y productos sanitarios.

Artículo 89.2. y 5. Sustitución por el farmacéutico.
